

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (42-2022) “ADQUISICION DE CUPONES DE CIEN Y CINCUENTA QUETZALES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: **a)** Certificación del acuerdo de mi nombramiento número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós; ambos documentos expedidos por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós; y **c)** Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios que se realicen por procesos competitivos de licitación, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **“LA CONTRATANTE”**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte, Yo, **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve

cero ciento uno (2348 47719 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el testimonio de la escritura pública número doce (12), autorizada en esta ciudad el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por el notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno a la inscripción número uno del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E), por el plazo de dos (2) años; y, en el Registro Mercantil General de la República, al número seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910) del libro ciento veintidós (122) de Mandatos, con fecha once de mayo de dos mil veintiuno. Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente en dicho Registro al número veintitrés (23) folio veintitrés (23) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, con fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y en el Registro Tributario Unificado al Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2), con domicilio fiscal en la once calle dos guion veinte, zona diez, Conjunto AVIA, Torre Tres, nivel diecinueve, oficina mil novecientos uno de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que las representaciones que ejercitamos de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUPONES DE CIENTO Y DE CINCUENTA QUETZALES, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9 numeral 5, 17, 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato la Ley- y sus reformas; 1 del Decreto número 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene reformas al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, que regula las constancias de disponibilidad presupuestaria y financiera –CDP-; 42, 43, 46, 49, 50, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo

Gubernativo número 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato el Reglamento- y sus reformas; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas; y 22 de la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Forman parte del presente contrato, las bases de licitación, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, incluyendo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, emitida por la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, relacionada con la presente contratación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION.** a) La Dirección Administrativa de "LA CONTRATANTE", llevó a cabo el proceso de licitación identificado con el número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- dieciséis millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro (16271424), con base al requerimiento para la adquisición de cupones para el abastecimiento de los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, como consta en los formularios de requisición que obran en el expediente administrativo correspondiente; b) Por Resolución GAF-004-2022, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobadas las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; c) Por Resolución de la Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos número GAF guion cero cero cinco guion dos mil veintidós (GAF-005-2022), de fecha tres (03) de junio de dos mil veintidós, emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fue aprobada la modificación de las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; d) Por Resolución PDH guion cero sesenta y ocho guion dos mil veintidós (PDH-068-2022), de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue nombrada la Junta de Licitación respectiva; e) En acta número quince guion dos mil veintidós (15-2022) del Libro de Actas del Departamento de Compras, de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que con fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós, la Junta de Licitación, realizó el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas; e) En acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022), del Libro de Actas citado, consta que con



Me
Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta 1ª
Procuraduría de los Derechos Humanos



fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós, la Junta de Licitación adjudicó la adquisición de combustible (gasolina o diésel) para el abastecimiento de los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos a la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y, **f)** Por Resolución número PDH guion cero setenta y dos guion dos mil veintidós (PDH-072-2022), de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobada la adjudicación mencionada. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar la cantidad de trece mil setecientos uno (13,701) cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), distribuidos así: diez mil ciento cuarenta y uno (10,141) cupones con valor de cien quetzales (Q. 100.00) cada uno, y tres mil quinientos sesenta (3,560) cupones con valor de cincuenta quetzales (Q. 50.00) cada uno, para el abastecimiento de los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la forma y condiciones establecidas en su oferta y la adjudicación realizada por la Junta de Licitación respectiva. Los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel) tendrán las siguientes: **a) Características de los cupones:** **i)** Nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos; **ii)** Número de correlativo; **iii)** Valor del cupón; **iv)** Espacio para la firma de quien lo canjea; **v)** Periodo de validez del cupón (desde-hasta); **vi)** Nombre e identificación de la entidad proveedora de los cupones; **vii)** Código de barras; y **viii)** Medidas de seguridad. **b) Entrega parcial de los cupones:** los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), por valor de cincuenta y cien quetzales citados, se podrán entregar en forma parcial a requerimiento por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, por parte de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con base a las necesidades de la institución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del requerimiento. Las entregas parciales se realizarán en: Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) **c) Vigencia de los cupones:** Los cupones indicados tendrán una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su emisión. Si durante el plazo del contrato, los cupones no fueran utilizados en su totalidad, **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** la revalidación de los cupones por el plazo que se estime necesario, sin costo adicional para la Procuraduría de los Derechos Humanos. **CUARTA. CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.** **"LA CONTRATISTA"**, se compromete a suministrar el combustible por medio de los respectivos cupones, canjeables por gasolina o diésel, en todas las estaciones de servicio con que cuente en toda la

República, prestando el servicio en forma continua, incluyendo fines de semana, los días de asueto y festivos, conforme el listado de dichas estaciones de servicio que se adjuntó a la oferta presentada. "LA CONTRATANTE", podrá utilizar los cupones durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós y el subsiguiente, si existiere saldo de los mismos, hasta utilizar todos los cupones objeto del presente contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,192,100.00)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, desglosado de la siguiente manera: diez mil ciento cuarenta y uno cupones con valor de cien quetzales cada uno, por el monto de un millón catorce mil cien quetzales (Q.1,014,100.00) y tres mil quinientos sesenta cupones con valor de cincuenta quetzales cada uno, por el monto de ciento setenta y ocho mil quetzales (Q.178,000.00), cantidad que incluye los costos y gastos necesarios para que los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), cumplan con las características establecidas en las Bases correspondientes, la oferta presentada y la adjudicación respectiva. **b) Forma de pago.** El pago se hará en quetzales, moneda nacional, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria (monetaria) que especifique "EL CONTRATISTA", dentro del plazo que determina la Ley. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8), por el valor total de cada entrega parcial de cupones, según corresponda, hasta completar el valor total del presente contrato. "LA CONTRATANTE" efectuará el pago a "EL CONTRATISTA", con cargo a las partidas presupuestarias que obran en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que consta dentro del expediente administrativo, que corresponden al presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal, o el que corresponda. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGA CONTRACTUAL. a) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de doce (12) meses o hasta que se haya entregado la totalidad de cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), lo que ocurra primero. Dicho plazo dará inicio el día hábil siguiente de la notificación a "EL CONTRATISTA" de la aprobación del presente contrato. **b) PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento. **SEPTIMA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de todas

UNO Guatemala

ME
Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta
Procuraduría de los Derechos Humanos

las obligaciones estipuladas en este contrato, Yo, "EL CONTRATISTA", me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley y 59 del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del suministro de los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel) a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **OCTAVA. PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a "LA CONTRATANTE", en su caso. **NOVENA. SANCIONES. a) Retraso en la entrega de cupones.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasa en la entrega de los cupones, se procederá conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley y 62 Bis del Reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. La determinación del atraso en las entregas parciales de los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), se realizará con base en las fechas de requerimiento por escrito de los mismos, realizado por "LA CONTRATANTE". **b) Variación de calidad y cantidad.** Si "EL CONTRATISTA" varía la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a "LA CONTRATANTE",

será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley. **c) Interposición de recursos frívolos.** Si "EL CONTRATISTA" interpone recursos declarados notoriamente frívolos y/o notoriamente improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley. **DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley y sus reformas. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley y sus reformas, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tenga conocimiento o duda razonable que un proveedor o contratista del Estado incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de la ley, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quién deberá requerir al contratista la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico y/o jurídico resolver lo procedente. Concluido el procedimiento, y en aplicación de lo regulado en el artículo ochenta (80) literales d) y e) de la Ley, la entidad contratante deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con la que actúo, manifiesto que juntamente con mi mandante, conocemos las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas

Handwritten signature in blue ink

JUNO Guatemala

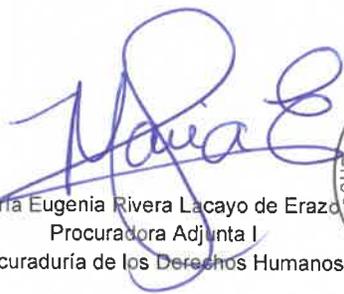
Handwritten initials 'ME' in blue ink

Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta 1ª
Procuraduría de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si "EL CONTRATISTA" no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** En caso de suspensión del servicio por parte de "EL CONTRATISTA", sin causa justificada; **e)** Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos y/o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y **f)** Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA CUARTA. APROBACION.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento y sus respectivas reformas. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes manifestamos que: **a)** aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (04) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos impresas en ambos lados.


Maria Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos




Fausto Orestes Velásquez Maldonado
Mandatario Especial con Representación
Uno Guatemala, Sociedad Anónima


UNO
Guatemala